



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 3 4 9 6**

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-48974

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00048974 del día 29 de junio del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "SISTEMAS Y METODOS PARA AEROSOLIZAR FORMULACIONES FARMACEUTICAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 359 a 363 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 00-048974-00006-0000 del 30 de noviembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 371 a 376 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 3 3 4 9 6

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-48974

reivindicaciones 1 a 10, 13 a 26 y 31 a 33 contenidas en los folios 371 a 376, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 14 de la Decisión 486 establece: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos, por lo tanto, las reivindicaciones 11, 12 y 27 a 30 contenidas en los folios 372, 373 y 375 no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en el referido artículo, por cuanto están caracterizadas con el producto a manejar en el aerosolizador propuesto, siendo así un uso específico del mismo, no parte esencial de dicho aerosolizador.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO Y SISTEMA PARA AEROSOLIZAR FORMULACIONES FARMACEUTICAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" DISPOSITIVO Y SISTEMA PARA AEROSOLIZAR FORMULACIONES
FARMACEUTICAS "**

Clasificación IPC: A 61 M 15/00, 16/20, B 05 B 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 10, 13 a 26 y 31 a 33

Folio(s): 371 a 376.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 3 4 9 6

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-48974

Titular(es): INHALE THERAPEUTIC SYSTEMS, INC.

Domicilio(s): San Carlos, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Carlos Schuler, Steve Paboojian, Derrick J. Tuttle, Adrian E. Smith, Dennis R. Rasmussen, Aneesh Bakshi, Andrew Clark, Brian R.S. Ward, William W. Alston, Jr., y Kevin S. Nason.

Prioridad N°: 60/141,793 **Fecha:** 30 de junio de 1999 **País:** US.
60/198,060 18 de abril del 2000 US.

Vigente desde: 29 de junio del 2000 **Hasta:** 29 de junio del 2020

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 11, 12 y 27 a 30 contenidas en el los folios 372, 373 y 375 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Inhale Therapeutic Systems, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 3 4 9 6**

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-48974

uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 – 35.

Bogotá, D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840

Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia